



VISTOS:

El Oficio N° D000544-2021-GRC-GRDS, de fecha 20 de octubre de 2021, Oficio N° D000134-2021-GRC-SGAP, de fecha 07 de octubre de 2021, e Informe N° D000065-2021-GRC-SGAP, de fecha 15 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que la función de los Gobierno regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación (Artículo 47°); Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa (Artículo 48°); Funciones en materia de salud; (Artículo 49°); **Funciones en materia de población (Artículo 50)**; Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Artículo 58°); **Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (Artículo 60°)**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2010-GRCAJ-CR de fecha 12 de noviembre de 2010 se creó el Consejo Regional de la Mujer (COREMU). Como instancia consultiva y participación de las mujeres en el desarrollo Local y Regional del Gobierno Regional de Cajamarca. Constituyendo un eje de trabajo por la infancia para promover la integridad de las acciones, así como la vigilancia del cumplimiento de los derechos los hombres y mujeres y la igualdad de oportunidades, cuyo objetivo es Vigilar el cumplimiento de la Política nacional de igualdad de Género de acuerdo al Decreto Supremo N° 008 -2019- MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables);

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 399-2012-GR.CAJ/GR**, de fecha 18 de setiembre de 2012, se conformó el "Consejo Directivo del Consejo Regional de la Mujer", el mismo que tiene por finalidad dirigir, promover, articular y gestionar las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento a los objetivos y metas del COREMU, dentro del marco del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de Cajamarca y sus diferentes líneas de acción, cuyas funciones son: **a.** Realizar acciones para la cooperación, desarrollo y fortalecimiento institucional e interinstitucional, **b.** Promover la formación y participación de las mujeres en igualdad de oportunidades en desarrollo económica de la región, **c.** promover la participación política y



ciudadana de las mujeres en la forma de decisiones cargos de dirección y de representación en el marco de la equidad de género, **d.** Promover la participación, inclusión e integración de las mujeres en los ámbitos educativos culturales, **e.** Fortalecer los derechos de la salud en igualdad de oportunidades y **f.** Afianzamiento y fomento de los valores familiares y la no violencia de género;

Que, con Oficio N° D000134-2021-GRC-SGAP, de fecha 07 de octubre de 2021, la Subgerente de Asuntos Poblacionales, en mérito al Informe N° D000065-2021-GRC-SGAP, de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por la Especialista en Protección Social y Acata de Reunión de fecha 30 de setiembre del presente, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social, se efectúa el trámite necesario para la conformación del **Comité Electoral** para las elecciones del nuevo **Comité Directivo del Consejo Regional de la Mujer**;

Que, con Oficio N° D000544-2021-GRC-GRDS, de fecha 20 de octubre del presente año, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la emisión del acto resolutivo con el cual se conforma el Comité Electoral para las elecciones del nuevo Comité Directivo del Consejo Regional de la Mujer, cuya finalidad es dirigir el proceso de elecciones del referido Comité Directivo;

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902; Ley N° 29973; D.S. N° 002-2014-MIMP; O.R. N° 009-2015-CR; R.E.R. N° 338-2019-GR.CAJ/GR; y, con la visación de la Subgerencia de Asuntos Poblacionales, Gerencia Regional de Desarrollo Social, , Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **Comité Electoral** para las elecciones del Comité Directivo del Consejo Regional de la Mujer, cuya función principal es conducir el proceso de elecciones del Comité Directivo del COREMU, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- ✓ **Un representante del Gobierno Regional de Cajamarca** – Gerencia Regional de Desarrollo Social – Especialista en Protección Social - Lic. Janeth Vásquez Arévalo.
- ✓ **Un representante de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza** – Obst. Roy Antony León Rabanal – Secretario Ejecutivo
- ✓ **Una representante de las Mujeres** – Lic. Dina Patricia Mendoza Bazán – Presidenta del COREMU.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Subgerencia de Asuntos Poblacionales, efectúe las acciones necesarias para implementar lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, cumpla con notificar la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ubicado en el Jr. Eduardo Rodríguez Urrunaga N° 261 - Cajamarca, en mérito a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple N° 115-2010 –GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL